

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.º 03192**

7 de marzo, 2016  
**DFOE-DL-0258**

Señora  
Damaris Ruiz Rojas  
Secretaria Municipal  
[concejo@munisrh.go.cr](mailto:concejo@munisrh.go.cr), [eilyn.ramirez@munisrh.go.cr](mailto:eilyn.ramirez@munisrh.go.cr)

Señor  
Jorge Isaac Herrera Paniagua  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munisrh.go.cr](mailto:alcalde@munisrh.go.cr), [jherrerapaniagua@gmail.com](mailto:jherrerapaniagua@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
Heredia

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2016 de la Municipalidad de San Rafael***

La Contraloría General recibió el oficio N.º. 0113-2016 AM-SRH de 05 de febrero de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º. 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos recursos por concepto del Superávit específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢100,0 millones, con las siguientes indicaciones:

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba el ingreso correspondiente al Superávit específico por un monto de ¢100,0 millones, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N.º 1 de la sesión ordinaria N.º 475, celebrada el 08 de febrero de 2015.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se

establece en el numeral 4.3.17<sup>1</sup> de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

2. En relación con el saldo del Superávit incorporado en este Presupuesto Extraordinario como *“Proyecto de construcción 1 etapa alcantarillado en San Josecito, con desfogue hacia Quebrada Pirro al norte”*, le corresponde a esa Administración:

a) Revisar su naturaleza específica<sup>2</sup> y, en caso de que corresponda, realizar los ajustes respectivos a la Liquidación presupuestaria del período 2015, de forma tal que se reflejen los montos exactos correspondientes al Superávit Libre y Específico. El ajuste en cuestión deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal y remitir el acuerdo respectivo a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en la opción de “Liquidación (solo adjuntos)”.

b) El reclasificar el contenido económico de este proyecto, mediante modificación presupuestaria, a la subpartida 05.02.07 *Instalaciones*, para ajustarse a lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

3. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Municipalidad, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

---

<sup>1</sup> “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

<sup>2</sup> El superávit específico se define como el exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que por disposiciones especiales o legales tienen que destinarse a un fin específico; y cuando legalmente solo puede reinvertirse en la misma actividad o tarea para la cual estaba legalmente previsto, esto es, cuando no puede variarse su destino debido a la naturaleza de su función (Of. 4620-2009 de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General).

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

5. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con los oficios con números con números 0154-2016 AM-SRH y 177-2016 AME-SRH de 17 y 23 de febrero de 2016, respectivamente.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

Lic. Roberto Sánchez Salazar  
**Fiscalizador**

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2016

Ni: 3500, 4974, 5620 (2016)

G: 2015003368-2